



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAE SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CONTADURIA PUBLICA

ENTIDAD DE ASEO MUNICIPAL DE TARIJA (EMAT)
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PAGO DE BONO DE TRANSPORTE AL
PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL
POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 02 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2024



LEGAJO PERMANENTE



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CONTADURIA PUBLICA

ENTIDAD:

ENTIDAD DE ASEO MUNICIPAL DE TARIJA (EMAT)

AUDITORIA:

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO AL PAGO DE BONO DE
TRANSPORTE AL PERSONAL PERMANENTE Y EVENTUAL**

PERIODO:

**POR EL PERIODO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 02 DE ENERO
AL 31 DE DICIEMBRE 2024**

INDICE DEL LEGAJO PERMANENTE

Nº	CONTENIDO	REF. P/T
1	Carta de Convenio.	LP-1
2	Convenio Marco de Cooperación y Colaboración Interinstitucional.	LP-2 al LP-3
3	Normas de Auditoría de Cumplimiento.	LP-4
4	Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.	LP-5
5	Decreto Supremo N° 0181.	LP-6
6	Ley de Administración y Control Gubernamentales 1178.	LP-7
7	Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental.	LP-8
8	Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno.	LP-9
9	Constitución Política del Estado.	LP-10
10	Normas Generales de Auditoría Gubernamental.	LP-11

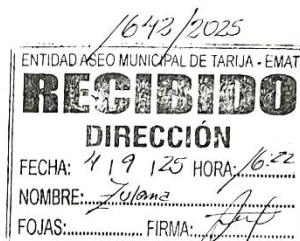


"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE CONTADURÍA PÚBLICA
"Con Ética y Responsabilidad Social"



Tarija, 04 de septiembre de 2025
UAJMS.FCEF. C. CONT.PUB./OF. 0260/2025

Señor
Ing. Carlos Javier Castillo Portal
DIRECTOR DE EMAT
Presente.-



De mi mayor consideración:

Nuestra Facultad de Ciencias Económicas y Financieras, en cumplimiento de su misión fundamental en la formación de Recursos Humanos de calidad, requiere vincularse con el sector público del medio con el propósito de consolidar una formación integral de sus estudiantes en la disciplina contable.

Para el cumplimiento de esta actividad académica, solicitamos respectivamente al Director de EMAT, tenga la bondad de permitir a los estudiantes Cristian Emanuel Rodriguez Gutierrez con C.I. 10640816 Tja., Pamela Ancasi Zegarra con C.I. 7152404 Tja., de la Carrera de Contaduría Pública en la asignatura de Taller de Profesionalización para que pueda realizar su pasantía para elaborar su Trabajo Final de Profesionalización. Esta actividad tiene el único propósito de realizar una práctica como parte sustantiva del proceso de enseñanza y aprendizaje, aseguramos total confidencialidad con la información recibida.

Asimismo, Informamos que se encuentra designado como Docente Guía el Lic. Mario Franco Ortiz con número de celular 72988328, para cualquier comunicación.

Agradecer anticipadamente por su contribución en la formación de nuestros estudiantes, aprovechamos la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente,

M.Sc. Lic. Juana Ada Tapia Salazar
DIRECTORA
CARRERA DE CONTADURIA PUBLICA
TARIJA - BOLIVIA



C.c./Arch.

Telef. EMAT
46637505
7511113



23890177

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"JUAN MISAEL SARACHO"
RECTORADO
"Con Ética y Responsabilidad Social"

R.R. No. 503/2023
Tarija, noviembre 30 de 2023

VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 047/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho".

CONSIDERANDO:

Que, la naturaleza del convenio no está sujeto a normas laborales ni administrativas vigentes, y por lo tanto no se constituye en el ejercicio de la función pública entre el Municipio y la UAJMS, comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación. Siendo que la naturaleza del presente documento es eminentemente de cooperación académica y representa un acuerdo interinstitucional formal y genérico entre Partes para emprender iniciativas educativas, la conformidad y firma del mismo no implica obligaciones económicas, financieras ni administrativas de ningún tipo.

Que, el objeto del presente Convenio es el logro conjunto de objetivos entre ambas instituciones en los ámbitos de la investigación científica, interacción social y extensión universitaria, producto de este convenio, podrán generarse programas, proyectos y actividades con fines educativos.

Que, el convenio cuenta con Informe Administrativo, Técnico, que forma parte de la presente resolución.

POR TANTO, EL SEÑOR RECTOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

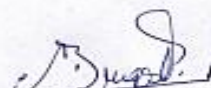
RESUELVE:

- Art. 1ro.** Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional No. 047/2023 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija y la Universidad Autónoma "Juan Misael Saracho", documento que forma parte de la presente resolución.
- Art. 2do.** Pase a conocimiento del H. Consejo Universitario para su homologación.
- Art. 3ro.** Tome nota de la presente resolución Vicerrectorado, SGAF, Secretaría Académica, Decanos y Relaciones Internacionales.

REGÍSTRESE, HÁGASE CONOCER Y CÚMPLASE


M.Sc. Eduardo Cortez Baldiviezo
RECTOR

es conforme


M.Sc. Agueda Burgos Añazgo
SECRETARIA GENERAL

c.c/ VICERR. STRIA.ACDM.SGAF. SEC.DECANOS.RELAC. INT.



2.4. El Estatuto Orgánico de la U.A.J.M.S. en su Art. 3ro. — Párrafo 2do (Misión), establece que la U.A.J.M.S. debe estar al servicio del estudiante y de la sociedad, vinculada con las instituciones públicas y privadas (...), así como en el Art. 4to — Párrafo 1ro (Visión), que define a la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, como una institución pública de educación superior (...) cuyas estructuras académica y administrativa, dinámicas y flexibles, favorecen un clima organizacional que alienta el aprendizaje permanente y una fuerte vinculación con el entorno; y en el Art. 4to - Párrafo 5to — (Visión) que establece que (...) la institución promueve, incentiva y difunde la actividad académica, científica y cultural en estrecha vinculación con las instituciones públicas y privadas".

2.5 El marco estatutario de la U.A.J.M.S., viabiliza la suscripción de convenios al asignarle al Rector, como Máxima Autoridad Ejecutiva y de representación de la Universidad, funciones y Atribuciones estipuladas en el Art. 64 y numerales de la Carta Orgánica.

CLÁUSULA TERCERA. (ANTECEDENTES).-

3.1. El MUNICIPIO, es una Institución Pública de servicio proactiva y moderna, que administra los recursos de, manera transparente, eficiente y eficaz con el objetivo de contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población, brindando oportunidades para un desarrollo económico y social sostenible, en el cual participan sus habitantes. Siendo uno de los contenidos dentro de la visión institucional el área de desarrollo, la capacitación de sus recursos humanos, con la finalidad de mejorar la atención a la población, así como contar con resultados institucionales del servicio que presta en beneficio de la población.

3.2. LA UNIVERSIDAD, fundada el 6 de junio de 1946, habiendo obtenido su Personería Jurídica el 20 de noviembre del mismo año, por el Ministerio de Educación, Bellas Artes y Asuntos Indígenas de la República de Bolivia; de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto Orgánico y como Institución de Educación Superior sin fines de lucro y autónoma, tiene por misión formar profesionales integrales, con valores éticos, morales, solidarios y con responsabilidad social, capaces de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y la región mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria, vinculadas a las demandas y expectativas del entorno social, encontrándose vinculada con las instituciones públicas y privadas.

3.3. EL MUNICIPIO, ha generado la siguiente información:

3.3.1. Informe Legal N° 097/2023, de fecha 11 de agosto de 2023, elaborado por Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, perteneciente al Órgano Ejecutivo del G.A.M.T. el cual recomienda (...) por lo que se recomienda la elaboración de un convenio (...).

3.3.2. Informe Técnico N° 057, de fecha 21 de agosto de 2023, expedido por la Unidad de Gestión Educativa y Servicios Pedagógicos, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, perteneciente al Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., el cual recomienda (...) ambas instituciones pretenden introducir nuevos enfoques pedagógicos, talleres especializados que complementan la educación de estudiantes y futuros profesionales (...).

3.3.3. Informe Técnico N° 024/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, expedido por la Dirección de Recursos Humanos, dependiente del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., el mismo recomienda (...) remitir a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo para la viabilidad de dicho documento.

3.3.4. Informe Técnico N° 020/2023, de fecha 29 de septiembre de 2023, elaborado por la Unidad de Competitividad y Emprendedurismo, dependiente de la Dirección de Promoción y Desarrollo Económico Productivo, perteneciente a la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T., el mismo recomienda (...) por los antecedentes y conclusiones solicito se pueda dar seguimiento y continuidad a la suscripción (...).

3.3.5. Informe Legal S.M.D.E.P. N° 15/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, elaborado por Asesoría Legal, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Productivo del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T. el cual recomienda (...) se pueda dar viabilidad a los convenios





Contraloría General del Estado
B O L I V I A

NORMAS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

Resolución: CGE/068/2021
29 de septiembre de 2021

Código: NE/CE-015
Versión: 3

N O R M A D E C O N T R O L E X T E R N O





DECRETO SUPREMO N° 0181

**DECRETO SUPREMO N° 0181
DE 28 DE JUNIO DE 2009**

**NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS NB-SABS**

**EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

DECRETO SUPREMO N° 0181

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Artículo 20 de la Ley N° 1178, establece las atribuciones básicas de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución del Ministro de Economía y Finanzas Públicas ejercer las facultades de autoridad fiscal y Órgano Rector de las normas de gestión pública.

Que es atribución del Órgano Rector actualizar, de manera integral, los sistemas de administración gubernamental y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños Empresarios, Organizaciones Económicas Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los procesos de contratación.

Que con el objetivo de lograr eficiencia y agilidad en los procesos de contratación realizados por el Estado, es necesario contar con Normas Básicas del



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

LEY N° 1178

Ley de Administración
y Control Gubernamentales

Decreto Supremo N° 23215

Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la
Contraloría General de la República

Decreto Supremo N° 23318 - A

Reglamento de la Responsabilidad
por la Función Pública



Título

Guía para la Evaluación del Proceso de Control Interno

Tipo

Guía

Código

G/CE-018

Versión

2

Índice

1. Objeto	1
2. Alcance	1
3. Aspectos Generales	1
4. Evaluación del Proceso de Control Interno	6
5. Planificación de la Evaluación del Proceso de Control Interno	7
6. Ejecución de la Evaluación del Proceso de Control Interno	54
7. Comunicación de resultados de la evaluación	71
8. Acceso y disposición de documentos y registros	90
9. Responsables	91
10. Registros y Anexos	91

No se permite la reproducción parcial o total de este documento sin la Autorización escrita de una de las siguientes autoridades: Contralor General, Subcontralores, Gerentes Nacionales, Gerentes Departamentales, Gerentes Principales y Secretaria General; así como no se permiten alteraciones manuscritas al mismo.





GACETA OFICIAL DE BOLIVIA



- Febrero de 2009 -



Contraloría General del Estado
B O L I V I A

Normas Generales de Auditoría Gubernamental

Resolución CGE/094/2012
27 de agosto de 2012

NE/CE-011

N O R M A D E C O N T R O L E X T E R N O